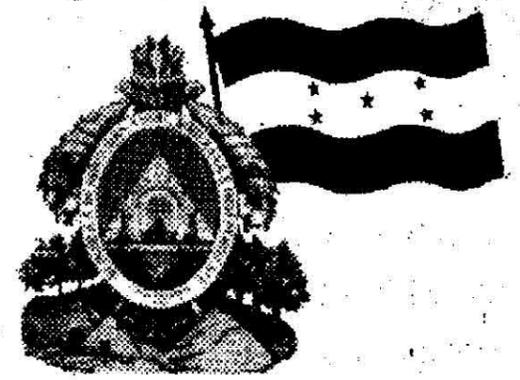


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 23 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32.879

## Sección A

### Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-017-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional velar por la protección y conservación de la flora y fauna silvestre, que constituyen una parte importante del bienestar humano y de la diversidad biológica del país.

**CONSIDERANDO:** Que los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la fauna animal protegida debe ser objeto de protección especial por su rareza, condición y diversidad genética.

**CONSIDERANDO:** Que es de conveniencia nacional la conservación de algunos especímenes que se encuentran en peligro de extinción.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras ratificó el 21 de febrero de 1995 el Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica, y que en su Artículo 9 establece que las acciones de conservación in situ, que se desarrollan en el hábitat natural de las especies, deben complementarse con las medidas de conservación ex situ.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2012	A. 1-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales	B. 1-24
Desprendible para su comodidad	

**CONSIDERANDO:** Que el actual Zoológico Metropolitano del Distrito Central denominado: "Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther", funciona como único centro de acopio y recolección de especies decomisadas a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el "Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther", cuenta con una asignación presupuestaria que resulta insuficiente para cumplir con sus propósitos, por lo que resulta necesario la creación de una nueva estructura administrativa que dirija, coordine y supervise eficaz y eficientemente el Zoológico Metropolitano mencionado, a efecto que mejore y responda a los propósitos de gestión, educativos, científicos, turísticos, recreativos y sobretodo de conservación de las especies de fauna y en un futuro de las especies de flora hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que se han realizado esfuerzos para responder a los compromisos adquiridos en materia de conservación de especies de fauna; sin embargo, no se ha podido

cumplir fielmente con lo relativo al manejo sostenible del Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther, debido a que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), no cuenta con una estructura institucional y financiera apropiada para atender y cumplir de forma expedita con los compromisos que este Centro requiere.

**CONSIDERANDO:** Que para que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente pueda responder eficazmente a los compromisos asumidos en materia de conservación de especies de la fauna hondureña y en un futuro de las especies de la flora, es necesaria la creación de una unidad especializada en la materia, con una estructura organizativa que responda a las diferentes áreas que conforman la conservación de especies de fauna y flora hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que la función de conservación de especies, hasta ahora con muchas limitaciones, la ha venido desempeñando el Zoológico Metropolitano denominado: Centro de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther, que actualmente dependen de la Dirección de Biodiversidad de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, lo que ha impedido estructural financiera y administrativamente el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades encomendadas.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1 y 11, 246, 247 y 248 de la Constitución de la República y 11, 14 numeral 1), 17, 18, 22 numeral 9), 36 numerales 5, 10 y 21, de la Ley General de la Administración Pública.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Crear dentro de la estructura organizativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y dependiente directamente del Despacho del Secretario de Recursos Naturales y Ambiente, la Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies, la cual tendrá como objetivo principal coordinar, administrar y supervisar el Zoológico Metropolitano del Distrito Central conocido también "Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther", a efecto que mejore y responda a los propósitos de gestión, educativos, científicos, turísticos, recreativos y de conservación de las especies de fauna y flora hondureña.

**Artículo 2.** La Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Mantener dentro de sus instalaciones especímenes de fauna silvestre hondureña y exótica para su estudio por parte de investigadores nacionales y extranjeros, bajo convenios específicos;
2. Mantener, cuidar y preservar las especies en cautiverio, bajo condiciones óptimas de salud, con el objetivo de que puedan ser exhibidas y reproducidas;
3. Implementar planes de rehabilitación y reproducción de especies para que posteriormente sean liberadas en áreas protegidas, de acuerdo a las investigaciones orientadas a este fin;
4. Ejecutar proyectos de carácter educativo, recreativo y turístico a fin de contribuir con la conservación y concienciación ambiental de nuestro país;
5. Mantener en cautiverio, a manera de banco genético, especies de fauna que se encuentran en peligro de extinción;
6. Realizar intercambio de especies con otros centros de rescate y zoológicos nacionales e internacionales con el consentimiento del titular de la SERNA y las autoridades competentes siguiendo los procesos correspondientes para el traslado, introducción, salida e intercambio de fauna y flora;

7. Recuperar de las autoridades competentes aquellas especies que hayan sido decomisadas producto del tráfico de las mismas o del cautiverio realizado por personas particulares;
8. Recibir en donación todo tipo de especies que se encuentre en poder de instituciones o de personas particulares;
9. Educar y sensibilizar a la población meta, visitantes, institutos educativos, asociaciones, investigadores Etc., en temas relacionados a la Protección Ambiental en cualquiera de sus expresiones; y,
10. Cualquier otra relacionada con el manejo de conservación y recuperación de especies de fauna y flora silvestre.

**Artículo 3.** La Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies, podrá celebrar convenios de prestación de servicios e intercambio técnico y de animales con otras instituciones nacionales o internacionales de carácter público o privado y personas naturales que tengan capacidad conforme a la ley.

**Artículo 4.** La Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies contará con un Coordinador General y las siguientes Subunidades:

1. Subunidad Administrativa;
2. Subunidad Unidad de Vigilancia;
3. Subunidad de Gestión y Mercadeo;
4. Subunidad de Mantenimiento; y,
5. Subunidad Técnico-Veterinaria.

**Artículo 5.** La Coordinación General de la Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies, estará dirigida por un(a) coordinador general, el cual deberá ser un profesional universitario en la rama de la Biología, Ingeniería Ambiental, Administración de Empresas, Médico Veterinario o Ingeniero Agrónomo Zootecnista con especialidad en biología y estricto conocimiento del manejo de zoológicos y personal humano especializado en esta materia y tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Dirigir, programar, ejecutar y supervisar las labores de la Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies;

- b) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual;
- c) Elaborar, aprobar y hacer cumplir el reglamento interno, el cual registrará el funcionamiento de la Unidad de Manejo;
- d) Analizar y gestionar proyectos de desarrollo y ampliación de la Unidad de Manejo;
- e) Celebrar convenios especiales de acuerdo a los establecido en el presente Decreto; y,
- f) Solicitar permisos y emitir dictámenes para el traslado, intercambio e introducción de especies al centro de rescate.

**Artículo 6.** Son funciones específicas del Coordinador General de la Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies:

- a) Dirigir, supervisar y orientar las actividades de la Unidad de Manejo, con el propósito de cumplir los fines de su creación;
- b) Coordinar las actividades del personal en conjunto con los Jefes de cada una de las Subunidades de la Unidad de Manejo;
- c) Gestionar y coordinar la ejecución de proyectos para el desarrollo y mejoramiento de la Unidad de Manejo;
- d) Elaborar informes sobre el alcance de cada una de las metas de la Unidad de Manejo, así como de la ejecución de cada una de las actividades realizadas en las Subunidades;
- e) Gestionar ante las autoridades competentes todo los trámites administrativos, legales y técnicos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Manejo;
- f) Representar a la Unidad de Manejo ante organismos nacionales e internacionales, cuando así se requiera, pudiendo delegar esta responsabilidad al Jefe de la Subunidad que esté más relacionada con la agenda o actividad a desarrollar; y,
- g) Otras funciones que el Secretario de Estado le designe.

**Artículo 7.** La Subunidad Administrativa estará a cargo de un profesional universitario en las ramas de administración de

empresas, negocios, finanzas, comercio internacional o formulación y gestión de proyectos, quién tendrá las funciones específicas siguientes:

Será responsabilidad de la Subunidad Administrativa:

- a) Colaborar con el Coordinador General en la formulación de la política y planes de acción de la Unidad de Manejo;
- b) Formular, coordinar y controlar los proyectos y actividades a desarrollar dentro de la Unidad de Manejo;
- c) Administrar y ser responsable de presupuesto asignado, los materiales y servicios generales de la Unidad de Manejo;
- d) Gestionar los procesos de compra y contrataciones;
- e) Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad de Manejo;
- f) Llevar el registro y control de los ingresos y egresos de la Unidad de Manejo, así como la liquidación del presupuesto al término del ejercicio fiscal;
- g) Preparar informes financieros y llevar el registro y archivo del control presupuestario y de la contabilidad de la Unidad de Manejo;
- h) Desarrollar los programas de capacitación de personal y todo lo relativo al manejo de los recursos humanos;
- i) Llevar el control de los recursos materiales y servicios generales de la Unidad de Manejo; y,
- j) Otras funciones que el Coordinador General le designe.

**Artículo 8.** La Subunidad de Vigilancia estará a cargo preferentemente de un profesional universitario con conocimiento en el manejo de personal de seguridad, buenas relaciones interpersonales y tendrá bajo su cargo todo el personal de vigilancia.

Serán funciones de la Subunidad de Vigilancia:

- a) Coordinar las actividades de vigilancia tanto dentro como fuera, de la Unidad de Manejo, para garantizar la seguridad y su buen funcionamiento;
- b) Asegurar que se brinde un buen servicio de seguridad a los visitantes, animales y a las instalaciones, incluyendo el ornato de la Unidad de Manejo;
- c) Controlar la entrada y salida de alimentos y materiales en la Unidad de Manejo, así como la entrada y salida de personal ajeno a la Coordinación General;
- d) Controlar la existencia de inventarios, garantizando su permanencia y buen estado dentro de la Unidad de Manejo; y,
- e) Otras funciones que el Coordinador General le asigne.

**Artículo 9.** La Subunidad de Gestión y Mercadeo estará a cargo de un profesional universitario en las ramas de mercadotecnia o administración de empresas con conocimiento en manejo de personal y tendrá bajo su cargo el personal de gestión, patrocinio y publicidad.

Serán funciones de la Subunidad de Gestión y Mercadeo:

- a) Coordinar las actividades de patrocinio y publicidad para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad de Manejo;
- b) Realizar las acciones necesarias para la búsqueda de financiamiento para asegurar la sostenibilidad de la Unidad de Manejo;
- c) Promover convenios de patrocinio y publicidad con aportaciones con instituciones privadas y públicas, a fin de contribuir con el mantenimiento de los animales y de la propia Unidad de Manejo;
- d) Elaborar el plan de mercadeo de la Unidad de Manejo a fin de promover el turismo, la educación ambiental y el estudio científico en la población;
- e) Elaborar guías y cualquier material educativo para los visitantes de la Unidad de Manejo;

- f) Manejar las relaciones públicas; y,
- g) Otras funciones que el Coordinador General le asigne.

**Artículo 10.** La Subunidad de Mantenimiento estará a cargo de un profesional universitario de la rama de la ingeniería industrial o técnico egresado de un instituto técnico con una experiencia mínima de cinco (5) años en las áreas de soldadura, albañilería, fontanería, carpintería, jardinería u otras afines.

Serán funciones de la Subunidad de Mantenimiento:

- a) Coordinar las actividades de soldadura, albañilería, fontanería, carpintería y jardinería, a fin de mantener en buenas condiciones los bienes inmuebles de la Unidad de Manejo;
- b) Asegurar el buen estado de los recintos, caminos o veredas que garanticen las mejores condiciones de espacio, ambiente y seguridad tanto, para los animales en cautiverio como para los visitantes;
- c) Velar por el ornato de la Unidad de Manejo y ofrecer con ello un adecuado ambiente para los visitantes; y,
- d) Otras funciones que el Coordinador General le asigne.

**Artículo 11.** La Subunidad Técnica Veterinaria, estará a cargo de un profesional universitario biólogo o veterinario con conocimiento en manejo de personal, salud animal, manejo de fauna silvestre en cautiverio. Tendrá a su cargo los subjefes de biología general y veterinaria y será responsable de las áreas de la clínica y nutrición, cuarentena, cocina y bioterio.

Serán funciones de la Subunidad Técnica Veterinaria:

- a) Coordinar las actividades de biología general, clínica, nutrición y veterinaria, a fin de garantizar las mejores condiciones de salud de los animales;
- b) Coordinar, junto con los demás Departamentos para asegurar que las acciones de cada uno de ellos faciliten la labor del Departamento Técnico Veterinario;

- c) Mantener contacto con los zoológicos nacionales e internacionales con el fin de compartir metodologías de manejo veterinario, sistemas y técnicas de reproducción, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los animales;
- d) Elaborar un plan de trabajo para la realización de estudios científicos sobre el manejo, comportamiento, reproducción de los animales de vida silvestre en cautiverio, a fin de emitir recomendaciones en cuanto a normas técnicas a seguir en la conservación de la fauna en el país;
- e) Elaborar el plan de trabajo para la recuperación y posterior liberación de animales silvestres;
- f) Elaborar los protocolos de limpieza de recintos y manejo de animales en conjunto con los jefes de subunidades; y,
- g) Otras funciones que el Coordinador General le asigne.

**Artículo 12.** La Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies, contará con los fondos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del Año 2013.

**Artículo 13.** Todos los fondos provenientes de los cobros por el ingreso al Zoológico Metropolitano del Distrito Central, conocido también "Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther", así como cualquier donación o aportación de instituciones públicas o privadas y de personas naturales o jurídicas a dicha Unidad de Manejo, serán destinados exclusivamente para su mantenimiento, conservación, mejoramiento y ampliación.

**Artículo 14.** Los perfiles de los profesionales descritos en el presente Decreto, con excepción del Coordinador, deberán cumplirse gradualmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente la Unidad de Manejo de Conservación y Recuperación de Especies.

**Artículo 15.** La política de ingreso de los visitantes al Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther, será definida por el Coordinador General en conjunto con los Jefes de subunidades, y deberá ser publicada en un lugar visible dentro y fuera de las instalaciones de dicha unidad ejecutora.

**Artículo 16.** Las disposiciones, reglamentos, prohibiciones e información básica deberán ser colocadas en lugares visibles y de fácil observación, con el objetivo de que las personas puedan leerlas.

**Artículo 17.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**CARLOS AFRICO MADRID**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**HECTOR GUILLERMO GUILLEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSE ADONIS LAVAIRE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL ANGEL GAMEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**CARLOS MONTES RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**JULIO CESAR RAUDALES**SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**OLGA MARGARITA ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD, POR LEY**ANA A. PINEDA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CESAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**GUNTHER VON WIESE**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL, POR LEY**MARIA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER**MARIA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACION FAMILIAR**JOSE TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20  
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA****PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA